

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., POR CONDUCTO DE LOS CC. **OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS COMO “EL MUNICIPIO”; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. **EFRAÍN GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, Y EN SU CONJUNTO “LAS PARTES”. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

UNA.- Declara “EL MUNICIPIO”:

I. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. Según lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I y XIII y artículo 80, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndica Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, fracciones I, II y III del mismo ordenamiento legal.

III. Que los Representantes de “EL MUNICIPIO” acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 05 de Junio de 2024, quienes tomaron protesta para los cargos de Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.

IV. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en PALACIO MUNICIPAL NO. 115, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, C. P. 99600.

DOS.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

RECIBIDO
11:37 am
22 ABR. 2025
Yesica Oteaga

RJ
WV
OU

I.- Llamarse como ha quedado escrito, quien se identifica plenamente con su Credencial de Elector, la que en fotocopia se anexa a este documento, cuyos datos personales se integran en el Anexo 1 de este Instrumento, en cual se contienen datos sensibles que quedarán bajo resguardo del área de Sindicatura, tales como: Estado Civil, edad, domicilio, CURP y número de teléfono de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, para el cumplimiento del presente contrato.

II.- Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, es una persona física, con capacidad legal para contratar y obligarse, debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con N1 ELIMINADO 7 y, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus contribuciones fiscales.

III.- Que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, dentro de su actividad profesional es comunicador y se dedica al periodismo y a la publicación, difusión, exhibición y promoción de notas informativas de los hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa, Zacatecas y la región, para la cual es el Administrador de la Página Web denominada “La Voz del Caxcán”.

IV.- Que para los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el descrito en el Anexo 1 de este Instrumento.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan, señalando que no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que, renuncian a cualquier acción que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, pone a disposición de “EL MUNICIPIO”, el espacio informativo de su página web “La Voz del Caxcán”, a efecto de publicar diariamente las notas de las actividades más importantes del Gobierno Municipal, ya sean de carácter informativo y/o contenido cultural o cívico, mediante el trabajo periodístico que para ese efecto desarrolle, profesional y éticamente, o bien, por requerimiento de parte del “EL MUNICIPIO”, a efecto de informar a la Comunidad.

De igual forma, “**EL PRESTADOR**”, se compromete y obliga a que la información difundida, será emitida de manera responsable, fidedigna, con apego a derecho y cuyo propósito sea informar veraz y oportunamente a los habitantes del Municipio.

SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN: Convienen y aceptan “**LAS PARTES**”, que el precio total por los servicios contratados lo es la cantidad neta de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), previa la entrega de los servicios contratados a satisfacción de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA: Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia, a partir del día **1º de Marzo de 2025 al 15 de Septiembre de 2025**.

CUARTA.- DE LA INFORMACIÓN: **“LAS PARTES”** acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

QUINTA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: **“LAS PARTES”**, convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, al primer día del mes de Marzo de 2025 Dos mil veinticinco.

POR “EL H. AYUNTAMIENTO” 2024-2027



“POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.